

### **RESOLUCIÓN**

### Asunto: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (VLA/EDM).







Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Mixto (Prestación principal Obras)		EXPEDIENTE	E2024003525
OBJETO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA OIT DE LA VILLA DE TEGUESTE.			
LOTES	<ul> <li>Lote 1: Acondicionamiento interno y externo inmueble.</li> <li>Lote 2: Mobiliario.</li> <li>Lote 3: Equipamiento tecnológico y audiovisual.</li> </ul>			
TRAMITACIÓN	Ordinaria			
PROCEDIMIENTO	Abierto.			
PRESUPUESTO	IMPORTE SIN IMPUESTOS	393	3.461,81 Euros	
BASE DE LICITACIÓN	IGIC (7%)	27.	540,32 Euros	
	GASTO TOTAL	421	.002,13 Euros	
VALOR ESTIMADO	393.461,81 Euros			
	replanteo.  Lotes 2 y 3: 2 meses, a partir del día siguiente a la suscripción del de inicio.			ipción del acta
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Lote 1: Acondicionamiento intern - Criterio evaluable mediante jui señalización, minimización impactos economía circular de los residuos ge - Criterios evaluables mediante fó • Precio (30 puntos) • Ampliación del plazo de garantí • Formación a los trabajadores er Lote 2: Mobiliario y Lote 3 Equipamiento Audiovisual Criterios evaluables mediante fó • Precio (30 puntos) • Ampliación del plazo de garantí • Reducción del plazo de entrega	cio de amb enera ermu a (24 n ma ermu a (40	de valor: Present bientales durante la ados (39 puntos.) las o parámetros l puntos) teria de sostenibilio cquipamiento Te las o parámetros	ación Plan de a obra y para la objetivos:  dad (7 puntos) ecnológico y
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Ambier	•	· ,	

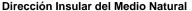
Documento

9	CSV documento	IGZOj7FZlMbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
	CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZlMb0_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



-								
H	-1	r	r	Y	١	2	4	

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC





UNIDAD
PRESTACIONES

Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.

El objeto del contrato será la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución de Renovación Integral de la OIT de La Villa de Tegueste", con la finalidad de acometer la renovación integral de la OIT de Tegueste en la "Casa de Los Zamorano".

Asimismo, es objeto del contrato la dotación de los suministros correspondientes al mobiliario y equipamiento tecnológico y audiovisual, contempladas igualmente en el referido proyecto:

- Mobiliario: mesas, sillas, puff, luminarias, etc.
- Equipamiento audiovisual y tecnológico: 1 pantalla gran formato, 1 player / reproductor contenido, 1 ordenador gestión móvil y periférico, 1 impresora, 2 tablets, 1 switch (red), 1 UPS (Al On-line doble conversión torre/rack de 2400 W), etc.

El proyecto contempla la adecuación del inmueble y el diseño del equipamiento atendiendo a los criterios de la Red de Oficinas de Información Turística de Tenerife (INFOTEN) para el establecimiento en el inmueble de una Oficina de Información Turística (OIT) y de un Centro de Interpretación de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.

Dado que la edificación a día de hoy se encuentra reformada y en buen estado, salvo pequeñas patologías de humedades y fisuras en el dintel existente entre las salas de reuniones y zona de recepción, y las instalaciones de saneamiento conectadas a la red de alcantarillado, los trabajos en la casa se centran en:

- Integración de las instalaciones de baja tensión en la arquitectura y adecuación de la baja tensión.
- Modificación del conjunto de baños de uso público para su adaptación a la actual normativa de accesibilidad.

Con respecto a las zonas exteriores, el área libre de acceso a la casa se modifica y se realiza un espacio libre para un mejor uso y acceso, se resuelven los problemas de accesibilidad por la existencia de diferentes acabados de pavimentos y desniveles, se unifica el diseño de las barandillas de todo el complejo y se dota al entorno de la cartelería de señalización e informativa.

Además, se realiza un nuevo acceso en rampa con la pendiente adaptada a la normativa de accesibilidad, para resolver la accesibilidad al inmueble desde el aparcamiento. Este aparcamiento se convertirá en un punto de llegada/salida de rutas de senderismo a nivel local y comarcal, de tal forma que se fomenten estrategias de movilidad sostenible hacia Anaga y de desmasificación de los puntos calientes de visitantes en este espacio protegido.

#### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** - Consta en el expediente de contratación indicado la propuesta del Servicio promotor del mismo, así como el proyecto de obra, de fechas 13 de mayo de 2024 y 12 de julio de 2023 respectivamente.

|--|

CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZOj7FZlMbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csy/EIHf-yXfBy60v80d 40Ex9ErmhoOM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC



**SEGUNDO.** - Mediante Resolución de Fecha 18 de marzo de 2024 se aprobó el inicio del expediente de contratación.

**TERCERO.-** Respecto a los informes previos a la aprobación del expediente de contratación, cabe señalar lo siguiente:

Asesoría Jurídica: se requiere su informe y se ha emitido con fecha 23 de mayo de 2024.

Se han atendido a todas las observaciones formuladas por el Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

Por lo que respecta al posible solapamiento entre el objeto contractual del lote 3 "Equipamiento tecnológico y audiovisual" de la licitación que nos ocupa y alguno de los Acuerdo Marco celebrados por el Cabildo Insular de Tenerife, o en su caso a los que se hubiera adherido, señalamos que no procede la adquisición de los equipos contenidos en el lote de referencia a través de los mismos debido a que estos no se tramitaron con las especialidades procedimentales previstas para los Fondos NextGenerationEU, por lo que de licitarlo acudiendo a uno de los procedimientos mencionados se incumplirían con las normas de publicidad, hitos y objetivos previstos, además de que no se atenderían a las normas sobre prevención del fraude y conflicto de intereses (DACI) y de protección medioambiental (DNSH) que resultan imprescindibles en cualquier contrato licitado con cargo a la citada financiación europea, motivo este por el cual resulta imprescindible su licitación de forma independiente.

- Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.
- Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): se requiere su informe, en relación con la distribución plurianual del gasto generado por el expediente.
- Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de que el objeto del contrato no consiste en la prestación de servicios, no se requiere su informe previo.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

#### **RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:**

I.- El negocio jurídico al que se refiere el procedimiento de contratación indicado corresponde con el contrato de obras definido en el **artículo 13** de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que, de conformidad con el **artículo 25** de la misma norma, tiene carácter administrativo y se regirá, tanto en su preparación y adjudicación, como en lo que se refiera a sus efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**II.-** Conforme a lo dispuesto en los **artículos 131.2 y 156.1** de la LCSP, la <u>tramitación</u> del expediente de contratación es <u>ordinaria</u>, y el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato es el <u>procedimiento abierto</u>, en el que "todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores".

#### CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

**III.-** En el expediente se cumplen los requisitos establecidos con carácter general en cuanto al <u>inicio, contenido y aprobación</u> del mismo por los artículos de la LCSP que se citan a continuación:

Documento

CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZlMb0_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC

Artículo 116.1: Mediante Resolución de fecha 18 de marzo de 2024 se aprobó el inicio del expediente de contratación, motivando la necesidad del contrato y ordenando su publicación en el Perfil del Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por cuestiones de operativa de la citada Plataforma, la resolución de inicio será publicada junto con la documentación correspondiente al anuncio de la licitación, tras la aprobación del expediente.

La ejecución del contrato no requiere la cesión de datos por parte de la Administración contratante a la persona contratista.

- Artículo 116.2: El expediente se refiere a la totalidad del objeto del contrato, tal como queda justificado en la propuesta de contratación elaborada por el Servicio promotor del expediente y en proyecto de obras, cumpliéndose lo establecido en el artículo 99 respecto a la división en lotes del mismo.
- Artículo 116.3: Se han incorporado al expediente los <u>pliegos</u> de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares contenidos en el proyecto de obras (en adelante PCAP y PPTP respectivamente) que regirán el procedimiento de adjudicación y la ejecución del contrato.
- Artículo 116.3: Se ha incorporado al expediente de contratación el documento contable que refleja la existencia de crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto correspondiente, y la fiscalización previa de la Intervención se llevará a cabo una vez emitidos los informes previos preceptivos.
- > Artículo 116.4: En el expediente, e incluyendo el presente documento, quedan adecuadamente justificados los siguientes extremos:
  - a) La <u>elección del procedimiento de adjudicación</u>. Respecto a ello cabe señalar que se propone aplicar la tramitación ordinaria y el **procedimiento abierto** para adjudicar el contrato, y no otras posibilidades (como una tramitación urgente o un procedimiento restringido), debido a que no existen motivos justificados para recurrir a otro tipo de tramitación u otro procedimiento, ya que ello podría reducir la libre concurrencia, la posibilidad de recibir el mayor número posible de ofertas, o incluso restringir el margen de tiempo que se considera razonable para que las personas interesadas puedan elaborar sus ofertas.
  - b) La <u>clasificación</u> que se exija a las personas licitadoras. A la vista de lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, en la presente contratación no resulta exigible la clasificación, ya que el valor estimado de la contratación es inferior a 500.000,00 €. No obstante, en el punto 2 del Cuadro Resumen y en el Anexo VIII.A del PCAP se establece qué clasificación puede alegarse para acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia.
  - c) Los <u>requisitos de solvencia</u> exigidos a las personas licitadoras (tanto económica o financiera, como técnica o profesional), los <u>criterios de adjudicación</u> y las <u>condiciones</u> <u>especiales de ejecución</u> del contrato.

Respecto a su justificación cabe señalar lo siguiente:

La solvencia económica, exigida en la cláusula 4.3 y en el Anexo VIII.A del PCAP
ha sido establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 87.3, a) de la LCSP, esto
es, mediante la exigencia del volumen anual de negocios del licitador, referido al
mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que varía en función de cada
lote:

Al respecto del umbral mínimo exigido para cada lote, se ha rebajado la exigencia de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 87.4** de la LCSP según el cual "*la solvencia económica u*"

Documento

CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA			
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM			
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA			
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM			



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC



Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R0000079911

financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas". La solvencia económica requerida se considera proporcional y no constituye un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas.

Exigir al menos la cantidad estipulada en el artículo 87.3.a), y en el artículo 11.4.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al ser una cantidad muy elevada, podría suponer un obstáculo a la participación en la licitación de pequeñas y medianas empresas, que difícilmente podrían cumplir dicha exigencia, y que, sin embargo, también podrían ejecutar correctamente las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.

De esta forma, se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos disponibles por los importes que se señalan a continuación:

- Lote 1 (Acondicionamiento interno y externo inmueble): 366.230,74 €
- Lote 2 (Mobiliario): 14.754,07 €
- Lote 3 (Equipamiento tecnológico y audiovisual): 12.477,00 €

Con este requisito de solvencia se pretende garantizar la capacidad financiera del adjudicatario necesaria para la ejecución del contrato, resultando proporcional y vinculada al mismo (artículo 74.2 LCSP).

- La solvencia técnica o profesional, exigida en la cláusula 4.3 y en el Anexo VIII.A del PCAP deberá acreditarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. \*) de la LCSP a través de la presentación de los siguientes medios, en función de cada lote:
  - Lote 1: Acondicionamiento interno y externo inmueble
  - 1) Presentación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos grupos.

Se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de los cinco últimos citados, un importe anual acumulado de 366.230,74 €.

Dicho importe, coincidente con la anualidad media del contrato, respeta los principios de proporcionalidad y vinculación al objeto del contrato previsto en el artículo 74.2 de la LCSP.

A su vez, se considera que este medio de solvencia técnica resulta adecuado ya que permite garantizar que los licitadores interesados en presentar una proposición tengan experiencia en el objeto del presente contrato, lo cual debe redundar en la correcta ejecución del mismo.

2) Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico u organismo técnico, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando les sean requeridos por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato. Se indican a

Documento

CSV documento	IGZOj7FZlMbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA			
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM			
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FzlMbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA			
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM			



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC



Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R0000079911

continuación los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, y las características y capacidades mínimas de los organismos técnicos exigidas:

- Se deberá contar con un jefe de obra o técnico responsable, con disponibilidad en Tenerife y con titulación de arquitecto técnico o arquitecto y con experiencia mínima de tres años en obra civil, tal y como figura en el artículo 11 c de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Se deberá contar con una persona con la titulación del curso de 60 horas de prevención de riesgos laborales, y con experiencia mínima de dos años en obra, que realizará las labores de recurso preventivo de la empresa. Esta persona podrá ser la misma que haga las funciones de jefe de obra o técnico responsable, siempre que garantice su presencia continua en la obra.

Con el primero de ellos se pretende que el adjudicatario del contrato adscriba en calidad de jefe de obra a una persona con un mínimo de titulación y experiencia en la ejecución de obras similares, resultando necesaria su disponibilidad en Tenerife a los efectos de que pueda ser requerido por el técnico responsable del contrato nombrado por la Administración para analizar cuestiones técnicas durante la ejecución de obra y que estas puedan ser solventadas en el momento, sin que se corra el riesgo de tener que suspender la misma.

En cuanto al perfil técnico con conocimientos en materia de prevención de riesgos laborales tiene por objeto garantizar que la empresa disponga de al menos una persona con formación en esta materia durante la ejecución del contrato, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en todo momento durante la ejecución de la obra.

#### - Lote 2: Mobiliario.

1) Presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos citados, un importe anual acumulado de 14.754,07 €.

Dicho importe, coincidente con la anualidad media del contrato, respeta los principios de proporcionalidad y vinculación al objeto del contrato previsto en el artículo 74.2 de la LCSP.

A su vez, se considera que este medio de solvencia técnica resulta adecuado ya que permite garantizar que los licitadores interesados en presentar una proposición tengan experiencia en el objeto del presente contrato, lo cual debe redundar en la correcta ejecución del mismo.

2) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Este medio de solvencia se considera adecuado ya que permitiría garantizar que los licitadores disponen en el mercado de los productos a suministrar.

#### - Lote 3: Equipamiento tecnológico y audiovisual.

可發展
Documente

ļ	CSV documento	IGZOj7FZlMbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA			
	CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM			
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA			
- [	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM			



2554			
Firmado por	Sello de tiempo		
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC		
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBJERNO (CABIJ DO INSULAR DE TENERJEE)	25/06/2024 14:13:17 LITC		



Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R0000079911

 Presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos citados, un importe anual acumulado de 12.477,00 €.

Dicho importe, coincidente con la anualidad media del contrato, respeta los principios de proporcionalidad y vinculación al objeto del contrato previsto en el artículo 74.2 de la LCSP.

A su vez, se considera que este medio de solvencia técnica resulta adecuado ya que permite garantizar que los licitadores interesados en presentar una proposición tengan experiencia en el objeto del presente contrato, lo cual debe redundar en la correcta ejecución del mismo.

2) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Este medio de solvencia se considera adecuado ya que permitiría garantizar que los licitadores disponen en el mercado de los productos a suministrar.

Se exigen medios de solvencia diferentes a los establecidos para los contratos de obras en los lotes relativos a los suministros en la medida en que los lotes 2 y 3 del contrato no se corresponden con prestaciones propias de obras, sino que son suministros.

 En lo que respecta a los criterios de adjudicación, en aplicación de lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

#### - LOTE 1: ACONDICIONAMIENTO INTERNO Y EXTERNO INMUEBLE

En <u>cuanto al criterio económico</u>, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

Se asignará un máximo de 30 puntos, a aquel licitador que oferte el precio más bajo, siendo el resto de las ofertas valoradas de conformidad con la siguiente fórmula:

P = pm \* (1 + log (mo / O))

Donde:

"P" = Puntuación a obtener por la oferta a valorar

"pm" = Puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico

"mo" = importe de la mejor oferta (la más económica).

"O" = Valor de la oferta a valorar

"log"= logaritmo en base 10.

Documento

CSV documento	to IGZOj7FZlMbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA		
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA		
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM		



-	-:			_		
r	-1	rr	T	ıa	1	



Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R0000079911

Se ha optado por una fórmula logarítmica, la cual se ajusta a lo establecido en el artículo 41 del Decreto-ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

Con este criterio de adjudicación se persigue otorgar una puntuación alta a aquellas ofertas que resulten más económicas para la Administración, permitiendo obtener una mayor eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

#### Criterios cualitativos

- <u>Presentación Plan de señalización, minimización impactos ambientales durante la obra y para la economía circular de los residuos generados</u>. (39 puntos)

Cada licitador deberá aportar una memoria en la que se contemplen con claridad las posibles interferencias de la obra con los usos y propiedades existentes en el emplazamiento de la obra y en su entorno; se propongan medidas para minimizar estos efectos durante la ejecución de los trabajos y se plantee una señalización que ponga en valor el emplazamiento de la obra dentro de una Reserva de la Biosfera, aprovechando los soportes ofrecidos por la señalética o balizamientos de la obra. Para ello podrán incorporarse esquemas, diagramas, imágenes, o cualquier otra solución gráfica que permitan valorar mejor las propuestas planteadas.

Se asignarán un máximo de 39 puntos y un mínimo de 0 puntos.

- La Memoria deberá contener los siguientes apartados:
- 1.- Identificación y análisis de los posibles efectos ambientales y sociales sobre el entorno durante la ejecución de la obra. Se deberán plantear las posibles medidas para la minimización de los efectos perjudiciales detectados, estableciéndose en un cronograma el momento en el que se desarrollarán en relación a los plazos de ejecución de la obra y su valoración económica.

Este apartado se valorará según lo siguiente:

- a. Si se considera que este apartado es excelente se le otorgarán 13 puntos.
- b. Si se considera que este apartado es muy adecuado se le otorgarán 9 puntos.
- c. Si se considera que este apartado es adecuado se le concederán 6 puntos.
- d. Si se considera que este apartado es deficiente se le concederá 2 puntos.
- e. Si se considera que este apartado es muy deficiente se le concederá 0 puntos.
- 2.- Relación y análisis de las acciones necesarias para favorecer la economía circular. Entre otras cuestiones se deberán señalar las medidas para que, al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en la obra, puedan ser preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, especificándose las posibles operaciones de relleno que puedan realizarse utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de

Documento

強緩	CSV firma
	URL docu
	URL firma



IGZOj7FZlMbO\_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA

EIHf-yXfBy60v8Qd\_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZlMb0\_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA

https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0J/FZIMOO\_GH58KNY3XTGXUUUTBHTMKSZ9X1PAFA https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd\_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC



Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R0000079911

construcción y demolición de la UE. Así mismo, se deberán establecer las posibles medidas para limitar la generación de residuos y el consumo de recursos hídricos y energéticos durante la obra.

Este apartado se valorará según lo siguiente:

- a. Si se considera que este apartado es excelente se le otorgarán 13 puntos.
- b. Si se considera que este apartado es muy adecuado se le otorgarán 9 puntos.
- c. Si se considera que este apartado es adecuado se le concederán 6 puntos.
- d. Si se considera que este apartado es deficiente se le concederá 2 puntos.
- e. Si se considera que este apartado es muy deficiente se le concederá 0 puntos.
- 3. Propuesta señalética, especificándose la tipología de señales o vallados que se proponen aprovechar para dar a conocer de alguna forma creativa la ubicación de la obra dentro de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga y los valores de la misma.

Este apartado se valorará según lo siguiente:

- a. Si se considera que este apartado es excelente se le otorgarán 13 puntos.
- b. Si se considera que este apartado es muy adecuado se le otorgarán 9 puntos.
- c. Si se considera que este apartado es adecuado se le concederán 6 puntos.
- d. Si se considera que este apartado es deficiente se le concederá 2 puntos.
- e. Si se considera que este apartado es muy deficiente se le concederá 0 puntos.

# Umbral mínimo: <u>Se establece una nota de corte de 18 puntos, de manera que aquellas licitadoras que no lleguen a esa nota de corte serán excluidas de la licitación.</u>

El Plan se presentará en formato PDF. En cuanto a su extensión, esta no podrá ser superior a 20 páginas (considerándose cada cara como una página), sin contarse en este cómputo la portada y contraportada.

La tipología de letra deberá ser Arial 10, el formato de párrafo será con interlineado sencillo y separación entre párrafos de 10 puntos anterior y 0 puntos posterior.

En el caso de que los documentos presentados superen las 20 páginas, no se valorará el contenido de la memoria a partir de las páginas que excedan de dicho número.

El cronograma se presentará a parte del plan en DIN A-4 o DIN-A3, según preferencia, y en formato PDF. Deberá plantear como unidad temporal el mes; pudiéndose establecer una división semanal, en aquellos casos que la empresa considere que bajar a este nivel pueda repercutir positivamente en la planificación de los trabajos.

Con la incorporación de este criterio subjetivo se busca incrementar la sostenibilidad de la obra durante la fase de ejecución. Para ello, se otorgará una mayor puntuación a aquellas ofertas que, tras analizar el emplazamiento de la obra y su entorno,

Documento

CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZ1Mb0_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC



Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R0000079911

realicen un estudio previo de las posibles interferencias de la obra, propongan medidas para minimizar estos efectos durante la misma, y planteen una señalización que ponga en valor el emplazamiento de la obra dentro de una Reserva de la Biosfera, aprovechando los soportes ofrecidos por la señalética o balizamientos de la obra.

#### - Ampliación del plazo de garantía

Se valorará la ampliación del plazo de garantía respecto al plazo inicial de un año, valorándose cada semestre adicional, con seis puntos hasta un máximo de 24 puntos.

- 6 meses adicionales de garantía: 6 puntos
- 12 meses adicionales de garantía: 12 puntos
- 18 meses adicionales de garantía: 18 puntos
- 24 meses adicionales de garantía: 24 puntos

Con este criterio de adjudicación se pretende garantizar una mayor vigilancia en el tiempo de los posibles defectos que pudieran aparecer en la obra con el transcurso del tiempo. A su vez, se persigue que dichos defectos, si apareciesen, fuesen reparados sin coste alguno para la Administración, lo que repercute también en un ahorro económico para la misma y, en consecuencia, en una mayor eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

#### - Formación a los trabajadores en materia de sostenibilidad

Se otorgarán 7 puntos a aquel licitador que se comprometa a que como mínimo 2 trabajadores de los que ejecutarán el contrato dispongan de un curso de al menos 8 horas en materia de sostenibilidad.

La elección de este criterio se justifica en la necesidad del cumplimiento del principio de DNSH durante la ejecución de la obra y en la conveniencia que los trabajadores tengan una mínima formación en sostenibilidad y buenas prácticas ambientales para que estén sensibilizados de la importancia de la separación de residuos, el ahorro de agua y energía para la conservación del planeta, aspectos todos ellos vinculados a su trabajo cotidiano durante la ejecución del contrato. Esta formación permitirá la prestación de un servicio mejor enfocado hacia la minimización del consumo de recursos y un mayor reciclaje de los mismos durante la obra.

## - <u>LOTE 2: MOBILIARIO Y LOTE 3: EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y EQUIPMAIENTO AUDIOVISUAL.</u>

En <u>cuanto al criterio económico</u>, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

Se asignará un máximo de 30 puntos, a aquel licitador que oferte el precio más bajo, siendo el resto de las ofertas valoradas de conformidad con la siguiente fórmula:

P = pm \* (1 + log (mo / O))

Donde:

"P" = Puntuación a obtener por la oferta a valorar

Documento

CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife) 25/06/20	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC



Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R000079911

"pm" = Puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico

"mo" = importe de la mejor oferta (la más económica).

"O" = Valor de la oferta a valorar

"log"= logaritmo en base 10.

Se ha optado por una fórmula logarítmica, la cual se ajusta a lo establecido en el artículo 41 del Decreto-ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

Con este criterio de adjudicación se persigue otorgar una puntuación alta a aquellas ofertas que resulten más económicas para la Administración, permitiendo obtener una mayor eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

#### Criterios cualitativos

#### - Ampliación del plazo de garantía (40 Puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía respecto al plazo inicial de tres años, valorándose cada año adicional, con diez puntos hasta un máximo de 40 puntos.

- 4 años de garantía: 10 puntos

- 5 años de garantía: 20 puntos

- 6 años de garantía: 30 puntos

- 7 años de garantía: 40 puntos

El criterio objetivo relativo al plazo de garantía, se ha elegido con el fin de garantizar una mayor vigencia en el tiempo de los posibles defectos que pudieran aparecer en el equipamiento y mobiliario tras la puesta en funcionamiento de la Casa de Los Zamorano como Oficina de Turismo y centro de- interpretación. A su vez, se persigue que dichos defectos, si apareciesen, fuesen reparados sin coste alguno para la Administración, lo que repercute también en un ahorro económico para la misma y, en consecuencia, en una mayor eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

#### Reducción del plazo de entrega (30 puntos)

Teniendo en cuenta que el plazo de entrega es de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, se valorarán con un máximo de treinta (30) puntos aquellas ofertas que oferten una reducción del plazo de entrega de conformidad con el siguiente detalle:

- Reducción del plazo de entrega en 10 días naturales: 10 puntos.
- Reducción del plazo de entrega en 20 días naturales: 20 puntos.
- Reducción del plazo de entrega en 30 días naturales: 30 puntos.

Documento

CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZ1Mb0_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC



Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R0000079911

Este criterio de adjudicación es adecuado ya que permitiría obtener los suministros en un menor tiempo posible, por lo que se podría equipar la oficina con mayor celeridad, siendo esto beneficioso para el contrato.

- Los pliegos que rigen la contratación detallan todas las obligaciones exigibles a la persona adjudicataria del mismo, y el Anexo XVII.A del PCAP clasifica las mismas, señalando cuáles se califican como condiciones especiales de ejecución y de entre ellas cuáles son obligaciones contractuales esenciales. Dicha calificación se justifica en la siguiente forma:
  - El contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
  - 1) El cumplimiento de las obligaciones específicas a las que se refiere el ANEXO XIX.A del PCAP.
  - 2) El cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación consideraciones económicas.

Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

- Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Documento

	CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
	CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZ1Mb0_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM





Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R0000079911

B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración Insular deberán imprimirse a DOBLE CARA y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas.

Se trata de obligaciones acordadas para el conjunto de esta Corporación Insular en aplicación de las "Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas medianas empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público", aprobada por Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2021.

Con ellas se pretende dar cumplimiento a una de los objetos de la LCSP, previsto en el artículo 1 de la citada norma, y que consiste en incorporar en la contratación pública de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

3) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los **criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la oferta por parte del adjudicatario.

4) <u>El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación</u> previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, **pudiendo** la Corporación Insular, al amparo del 217.2º, **comprobar** el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá **requerir cuanta documentación** estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación."

Tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de subcontratación.

5) El cumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en el ANEXO XIII.A.

Se tratan de obligaciones establecidas con el objeto de garantizar la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser causa de imposición de penalidad de acuerdo con lo previsto en el ANEXO XVIII.A. del PCAP.

- Son <u>condiciones especiales de ejecución</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de <u>obligación contractual esencial</u>, las siguientes:

Documento

	CSV documento	IGZOj7FZlMbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
	CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FzlMbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC



R0000079911





Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Se mantiene por imperativo legal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 211.1 i) de la LCSP.

- El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el ANEXO IX.A, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser causa de resolución del contrato, al tener carácter de obligación contractual esencial de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

Tiene por objeto que el adjudicatario adscriba el personal requerido como solvencia adicional, durante todo el plazo de duración del servicio, para una correcta ejecución

- No se considera oportuno calificar ninguna de las restantes obligaciones contractuales como esenciales, debido a que, por un lado, su incumplimiento conllevaría la resolución automática del contrato, y por otro lado el pliego y la normativa contemplan mecanismos suficientes para sancionar los incumplimientos graves y muy graves, y para proponer la resolución del contrato en caso de que un incumplimiento reiterado lo haga imprescindible. Asimismo, dado que del objeto del contrato se concluye que este no requiere del tratamiento por el contratista de datos personales, no procede la inclusión en el PCAP de la obligación contractual esencial a la que se refiere el artículo 122.2 de la LCSP.
- El <u>valor estimado del contrato</u>, con el detalle de los conceptos que lo integran. La cláusula 5.2 y el Anexo IV.A. del PCAP detalla dicho valor y los conceptos que lo integran conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Respecto a lo previsto en dicho precepto, no se han desagregado los costes salariales por género, de conformidad con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, expuesta en la resolución 659/2019, de 1 de agosto, a la que se remite la resolución 1333/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, y según la cual, la obligación estipulada en el último inciso del artículo 100.2 de la LCSP solamente resulta de aplicación a determinados contratos de servicio, pero nunca a los contratos de obra ni tampoco a los de suministro.

CSV documen	IGZOj7FZlMbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
URL documen	https://sede.tenerife.es/csv/IGZOj7FZlMbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC



- La necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el presente contrato y su relación con las prestaciones objeto del mismo, queda definida tanto en la propuesta del Servicio promotor del expediente, como en la resolución de inicio del mismo que obra en el expediente.
- Artículo 117.1: El órgano de contratación aprobará el expediente, autorizará el gasto correspondiente y ordenará la apertura del procedimiento de adjudicación, una vez concluidas las actuaciones preparatorias correspondientes y recabados todos los informes previos necesarios. A tal efecto, el correspondiente anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de este Cabildo correspondiente al órgano de contratación competente (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), junto con la documentación que contempla la información exigida por el artículo 63.3 de la LCSP.
- IV.- En la elaboración de los pliegos que rigen la contratación se han cumplido los requisitos establecidos por los siguientes preceptos de la LCSP y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y otras normas aplicables a esta Corporación
- Artículos 122 y 124 de la LCSP y 66 a 70 del RGLCAP, referentes a los contenidos de dichos pliegos.
- Artículos 29, 99, 100 y 101 de la LCSP, relativos al plazo de ejecución, presupuesto base de licitación, valor estimado de la contratación y precio de adjudicación.
- Artículos 135 y 136 de la LCSP, en lo que se refiere al anuncio de licitación y al plazo para la presentación de proposiciones.
- Artículos 145 a 148 de la LCSP, en lo que resulte aplicable a los criterios de adjudicación establecidos para la valoración de las ofertas que se presenten a la licitación.
- Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas medianas empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, aprobada por Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2021.
- V.- Además de los indicados en el Fundamento anterior, en el expediente se cumplen los siguientes requisitos establecidos específicamente en relación con los contratos de OBRAS:
- Artículos 13 y 232 de la LCSP: el expediente contempla prestaciones de las tipificadas en dichos preceptos como posibles objetos del contrato de obras, teniendo la consideración de obra completa o al menos susceptible de utilización independiente conforme a lo establecido en el artículo 13.
- Artículos 231 y 233 de la LCSP: conforme a la documentación que obra en el expediente, se han realizado previamente los trámites para la aprobación y autorización del proyecto correspondiente, cumpliendo su contenido los requisitos establecidos por la norma citada, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 a 133 del RGLCAP.
- Artículos 235 y 236 de la LCSP: obra en el expediente el correspondiente informe de supervisión del proyecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 135 y 136 del RGLCAP, así como el acta de replanteo del mismo.

#### **ÓRGANO COMPETENTE:**

VI.- En aplicación de los artículos 10.1,I), 29.5,c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (versión vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 74, de 19 de junio de 2019, y de la Base 26ª de las de Ejecución del

Documento

	CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
	CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZ1Mb0_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por Sello de tiempo	
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife) 25/06/2024, 14:11:51 UT	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 25/06/2024, 14:13:17 UTC	

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R0000079911



Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, de conformidad con las Instrucciones aprobadas por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de 15 de abril de 2021 en relación con las competencias en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación y por tanto competente para la aprobación del expediente es el <u>Director Insular del Medio Natural</u>, por conllevar la autorización de un gasto de inversión, y ser inferior el valor estimado de la contratación a 400.000,00 €.

#### CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO.

VII.- Se propone la <u>distribución plurianual</u> del gasto derivado de la aprobación del expediente, por un importe total de **421.002,13** €, en las siguientes anualidades:

- Ejercicio <u>2024</u>: 217.703,83 €.

Ejercicio <u>2025</u>: 203.298,30 €.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **0503-1723-65000**, proyecto de inversión **23-0728**, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma para la consignación del importe correspondiente a la anualidad 2024.

El importe que se propone imputar al proyecto de gastos (421.002,13 €), con cargo a los créditos concedidos a la a la Comunidad Autónoma de Canarias destinados al <<**Plan para la Reserva de la Biosfera de Anaga»**, en la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, no supera la cuantía global de la subvención recibida.

Se Adjuntan al expediente los Compromiso de Ingresos **2024-000525 y 2024-000522**, que cuelgan de la subvención nº 2023-000062.

Dichos compromisos de ingresos, ya han sido contabilizados por el Servicio Administrativo de Contabilidad el 06/06/2024, de conformidad con lo dispuesto en la Base 53 de las de Ejecución del Presupuesto, con carácter previo a la elaboración del correspondiente documento contable de gasto.

# En consecuencia, no existe la posibilidad de superar la cuantía global de la subvención recibida.

VIII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, "las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del expediente que se propone aprobar, el principal será la propia contratación y posterior ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.

Documento

CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC



Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R0000079911

- En cuanto al cumplimiento de los principios de <u>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad</u> financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del expediente al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del expediente, su adjudicación, la realización de su objeto y el abono del precio establecido, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho precio, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Dado que se trata de un gasto que cuenta con financiación afectada, en la parte dispositiva de la presente resolución se establecen los porcentajes de cofinanciación previstos.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, en la aprobación del acto propuesto no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria, al no tratarse de ninguno de los supuestos en que se produce dicho efecto.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

#### **REQUISITOS BÁSICOS E INFORMES PRECEPTIVOS:**

IX.- En el expediente se cumplen las condiciones establecidas en el Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el apartado 2.1.1 de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

A.1.- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado de la aprobación del expediente, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

A.2.- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.

A.3.- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

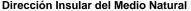
El expediente se entiende incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a

Documento

CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZ1Mb0_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC





extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

 A.4. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Al expediente no se le aplica la tramitación anticipada.

 A.5. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Al expediente no se le aplica la tramitación anticipada.

A.6.- Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente es el Director Insular del Medio Natural, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico VI.

B.1.- Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IGIC excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Aunque el presupuesto base de licitación es inferior al importe indicado, consta en el expediente el citado informe, emitido por el Servicio Técnico promotor de las obras, dado que en la Corporación no se ha constituido una Oficina de Supervisión de Proyectos, a falta de la cual, la competencia corresponde a las Jefaturas de Servicio Técnicas, conforme al artículo 19,c),K) del Reglamento Orgánico vigente (publicado en el BOP de 19 de junio de 2019).

B.2.- Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IGIC excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Consta el informe de supervisión, conforme a lo señalado en el apartado anterior.

B.3.- Que existe PCAP.

Consta en el expediente, última versión suscrita con fecha 17 de junio de 2024.

- B.4.- Que existe informe de la Asesoría Jurídica.

Se incluirá en el expediente una vez emitido por dicha dependencia.

- **B.5.-** Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Asesoría Jurídica.

El PCAP corresponde al modelo de pliego aprobado por el Consejo de Gobierno Insular para el tipo de procedimiento citado, y la documentación remitida a la Asesoría Jurídica para la emisión de su informe sólo se corregirá en aquellos aspectos que determine dicha dependencia y la Intervención General, en su caso, sin alterar la naturaleza de la contratación propuesta.

- B.6.- Que existe acta de replanteo previo.

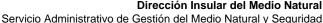
Documento

CSV documento	IGZOj7FZlMbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZlMb0_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC

R0000079911





#### Consta en el expediente.

B.7.- Que el PCAP establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.

#### Se establecen en el Anexo XI.A. del PCAP y se vinculan a dicho objeto.

B.8.- Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

#### El PCAP contempla una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

B.9.- Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad - precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.

Los criterios para la adjudicación del contrato se describen en el Anexo XI.A del PCAP y se han establecido tomando en consideración criterios tanto económicos como cualitativos, considerando que el precio supondrá un ahorro para la Administración, y los criterios cualitativos, redundarán en diversos aspectos que conllevarán la realización de una obra de calidad que será puesta a disposición a la mayor brevedad posible.

B.10.- Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

#### El PCAP contempla dichos parámetros en su Anexo XII.A.

B.11.- Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP prevé que la documentación relativa a dichos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independientemente del resto de la proposición.

#### La citada previsión figura en la cláusula 13.2 del PCAP.

B.12.- Que el PCAP establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.

#### El PCAP contempla dichas previsiones en su Anexo XVII.A.

B.13.- Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.

El procedimiento aplicable no es el abierto simplificado, tal como se indica en el Fundamento Jurídico II.

B.14.- Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.

El procedimiento aplicable no es el abierto simplificado conforme a la modalidad abreviada del artículo 159.6, tal como se indica en el Fundamento Jurídico II.

Documento

CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZlMb0_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC

R0000079911

### Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad



B.15.- Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.

Para la adjudicación del contrato no se aplica el procedimiento con negociación.

B.16.- Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No se prevén modificaciones específicas en el PCAP.

C.1.- Que consta en el expediente el informe – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor.

Constan los informes emitidos por el Servicio promotor del expediente (Servicio Técnico de Gestión Ambiental) y por el Servicio Administrativo gestor del mismo.

C.2.- Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.

Los trámites para la aprobación e información pública del proyecto constan en el expediente.

C.3.- Que durante la tramitación del proyecto se ha cumplido con el trámite de consulta a los términos municipales en los que se va a emplazar la obra.

La consulta municipal realizada y su resultado constan en el expediente.

C.4.- Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.

El documento contable elaborado para la imputación del gasto refleja dicha cofinanciación.

C.5.- Que existe la valoración de la repercusión del contrato en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico VIII.

X.- Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación de referencia, y respecto a la documentación preparatoria del mismo, es necesaria la emisión de los INFORMES que se

- Informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público en relación con el gasto plurianual propuesto, en cumplimiento de lo establecido en las Bases 42ª y 43ª de las de Ejecución del Presupuesto.
- 2. Informe de la Asesoría Jurídica en relación con el expediente, en cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª.8 de la LCSP.
- 3. Informe de fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención General (Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora), de conformidad con el artículo 116.3 de la LCSP y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

4.

Documento

\_\_\_\_

CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZ0j7FZlMb0_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC



#### Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad R000079911

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, **RESUELVO**:

<u>Primero.</u> - Aprobar el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución de renovación integral de la OIT de la Villa de Tegueste, así como **los pliegos** que regirán el procedimiento de adjudicación y la ejecución del contrato:

- El pliego de prescripciones técnicas particulares, incluido en el proyecto básico y de ejecución de renovación integral de la OIT de la Villa de Tegueste.
- Y el <u>pliego de cláusulas administrativas particulares</u>, elaborado por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y suscrito con fecha 17 de junio de 2024.

<u>Segundo</u>. - Autorizar el gasto correspondiente al presupuesto base de licitación, por importe de 421.002,13 €, con cargo a la siguiente financiación, y de forma <u>condicionada a la efectiva</u> <u>habilitación del crédito</u> en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:

Aplicación presupuestaria	Financiación y proyecto de inversión	Aplicación de ingresos	Relación de propuestas	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe €
2024-0503- 1723-65000	NextGeneration UE (100%).	7508000	24-004905	24-006424	24- 016006	217.703,83
2025-0503- 1723-65000	5-0503-		24-006425	24- 016007	203.298,30	

<u>Tercero</u>. - Ordenar la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato, con la publicación del correspondiente anuncio de licitación, de los pliegos que rigen la contratación y de la restante documentación que resulte preceptivo publicar.

Contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen la presente contratación, aprobados en el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

ļ	CSV documento	IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
	CSV firma	EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IGZOj7FZ1MbO_GH5skhY3XTdXUu0TbBtMkSz9xiPaFA
:	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EIHf-yXfBy60v8Qd_40Ex9ErmhoQM-jWdL110aJiPxM



-	-:		_		_		
r	-1	П	T	1	ć	1	

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 14:11:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 14:13:17 UTC